

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA****Fe de Erratas** Ordenanza N° 661-MSB **39****MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA****D.A. N° 000003-2021/MDSA.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 000303/MDSA que aprobó la "Amnistía General Tributaria 2021" **42****PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 021-2020-2021-CR**

LA PRESIDENTA A. I. DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO**Artículo único.** Modificación de la tercera disposición transitoria del Reglamento del Congreso de la República

Modifícase la tercera disposición transitoria del Reglamento del Congreso de la República, la que queda redactada de la siguiente manera:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

[...]

TERCERA. El Congreso de la República elegido para completar el Período Parlamentario 2016-2021 desarrollará sus funciones en cuatro períodos ordinarios de sesiones o legislaturas:

- El primero se inicia el 17 de marzo de 2020 y termina el 26 de junio de 2020.
- El segundo se inicia el 6 de julio de 2020 y termina el 18 de diciembre de 2020.
- El tercero se inicia el 1 de febrero de 2021 y termina el 12 de junio de 2021.
- El cuarto se inicia el 13 de junio de 2021 y termina el 16 de julio de 2021".

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el palacio del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de junio de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la RepúblicaLUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

1959474-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD****DISTRITAL DE****RICARDO PALMA****Ordenanza N° 021-2020/MDRP.-** Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad **43****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 022-2020-2021-CR**

LA PRESIDENTA A. I. DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 20 Y 34 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, SOBRE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE INTELIGENCIA Y DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**Artículo 1.** Modificación del artículo 20 del Reglamento del Congreso de la República

Incorpórase el literal e) al artículo 20 del Reglamento del Congreso de la República, conforme al siguiente texto:

"Prohibiciones**Artículo 20.** Durante el ejercicio del mandato parlamentario, los Congresistas están prohibidos:

[...]

- De integrar la Comisión de Inteligencia o la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de darse la situación descrita en el quinto párrafo del artículo 34".

Artículo 2. Modificación del artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República

Incorpórase el quinto párrafo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, conforme al siguiente texto:

"Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación**Artículo 34.** Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesorios, con excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesorios. Los miembros accesorios reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como Congresistas.

[...]